



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

AGEI ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – SECRETARÍAS DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y GOBIERNO VIGENCIA 2019

1100.12.40.20

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor General de Santiago de Cali

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante la Administración Central

NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA
Auditor Fiscal II – Coordinadora

JHON JAIRO MEDINA GAVIRIA
Auditor Fiscal II

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

JOSÉ GUSTAVO VILLA MACHETE
Profesional Universitario

JAIR TENORIO CAICEDO
Profesional de Apoyo

ANDRÉS ANTONIO CAICEDO ARANA
Profesional de Apoyo

LUZ DANIELA CHACÓN CORTÉS
Profesional de Apoyo



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

TABLA DE CONTENIDO.

1. Carta de Conclusiones	4
2. Conocimiento del Asunto	7
3. Hechos Relevantes	8
4. Limitaciones en el Proceso Auditor	9
5. Resultado de la Auditoría	9
6. Otras Actuaciones	27
7. Resultados de Auditoria	30
8. Relación de Hallazgos	31

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2020

Doctores

JESÚS DARÍO GONZÁLEZ BOLAÑOS - Secretario de Gobierno

jesus.gonzalez.bo@cali.gov.co

ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO - Secretario de Desarrollo Económico

argemiro.cortes@cali.gov.co

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS - Director – Planeación Municipal.

roy.barreras@cali.gov.co

Alcaldía de Santiago de Cali

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones de la AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación, Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, vigencia 2019

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la modalidad especial - AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación - Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno -vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Es responsabilidad de la entidad, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de esta Contraloría consiste en producir el Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado, conforme al memorando de asignación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría por la Contraloría General de Santiago de Cali, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que los resultados proporcionaran una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contrataría General de Santiago de Cali.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en la calificación total de 72,97 puntos, sobre la evaluación del control de gestión y control financiero presupuestal, la Contraloría General de Santiago de Cali conceptúa que la gestión fiscal a la contratación realizada por el Departamento Administrativo de Planeación, Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, vigencia 2019 es DESFAVORABLE.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación - Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno - Vigencia 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	61,4	0,7	42,97
<u>2. Control Financiero</u>	100,0	0,3	30,00
Calificación total		1,00	72,97
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Gestión, es DESFAVORABLE, arrojando una calificación de 61,4 puntos, resultante de ponderar los factores: Gestión Contractual, Legalidad y Control Fiscal Interno.

1.1.2. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría desarrollada, precisa que el Control Financiero es FAVORABLE, como resultado de la evaluación del factor presupuestal, lo que arrojó una calificación de 100 puntos.

1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO.

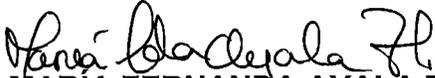
Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Santiago de Cali debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.19.011 de marzo 04 de 2019. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente


MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Auditor Fiscal II – Coordinador	
Revisó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante el Sector Central	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX: 6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co



2. CONOCIMIENTO DEL ASUNTO

En desarrollo del Plan de Vigilancia Control Fiscal Territorial - PVCFT- 2020, se programó la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la modalidad especial - AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación - Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno -vigencia 2019.

A continuación, se describen los puntos de auditoría, dependencias adscritas a la estructura del Municipio de Santiago de Cali de conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

2.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Es un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

2.2. SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobierno, es un organismo principal del sector central de la Administración Municipal, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. El Propósito de esta dependencia es asistir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, coordinar las relaciones políticas de la Administración Municipal con los órganos de elección popular, los órganos de control y con los gobiernos de todos los niveles de la Administración Pública, así como prestarle asistencia al Alcalde en su tarea de coordinación del Gabinete y la Administración Municipal.

Estos dos organismos mencionados anteriormente hacen parte del sector gobierno, el cual tiene por misión desarrollar, articular y materializar una visión de conjunto de la Administración Municipal, su coordinación superior, dar soporte técnico en materias de administración pública, gestión jurídica y contractual, talento humano, presupuesto, planeación, tecnologías de la información y las comunicaciones, y de control administrativo.

2.3. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Esta dependencia hace parte del Sector Desarrollo Económico y Turismo, el cual tiene como misión desarrollar e implementar políticas, planes y programas que favorezcan el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali, impactando favorablemente la promoción y desarrollo de las diferentes cadenas productivas o fomentando la creación de nuevas alternativas de negocio en la ciudad. De igual forma, tiene por misión la promoción de la ciudad a nivel regional, nacional e internacional para fomentar el turismo y buscar la coordinación de los actores públicos y privados en beneficio de la colectividad.

La Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

3. HECHOS RELEVANTES

Para el periodo auditado se presentó que de acuerdo con el Sistemas de Gestión y Control Integrados (SISTEDA, SGC y MECI), se expidió el nuevo MANUAL DE CONTRATACIÓN, Versión 1, con código: MAJA01.04.18.M02 correspondiente al Macroproceso: Gestión Jurídico Administrativa, Proceso: Gestión Contractual en octubre de 2019, el cual tiene como objetivo *“El Manual de Contratación pretende orientar al Comprador Público en la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas contractuales, creando un flujo de trabajo eficaz que garantice los principios de la contratación estatal, de la gestión pública y del sistema de gestión de calidad”* y un alcance *“El Manual de Contratación es la hoja de ruta para todas las etapas de la actividad contractual que tienen como fin satisfacer las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por todos los Organismos que conforman la Administración Central Distrital.”*

Debido a este hecho en la evaluación del Control Fiscal Interno se presentaron deficiencias evaluadas en el marco del manual de contratación utilizado para el proceso contractual de la vigencia auditada, estas deficiencias no quedaron incluidas expresamente en el nuevo manual de contratación adoptado en octubre de 2019, por ello estas deficiencias se consideran para la calificación del sistema, mas no se pueden elevar a Observación debido a que no son una exigencia normativa interna.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



4. LIMITACIONES EN EL PROCESO AUDITOR

La Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia la propagación del covid-19 que determinó la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por la cual se adoptó el aislamiento preventivo obligatorio en nuestro país, como respuesta de contención a la propagación del coronavirus. En consecuencia, la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante resoluciones reglamentarias acogió el teletrabajo como figura central de las alternativas para mantener la continuidad de las funciones en los procesos de la entidad.

Debido a la propagación COVID 19, el Distrito Especial de Santiago de Cali, ha tomado medidas, entre ellas mantener el aislamiento preventivo, el cual ha generado distanciamiento social, el no acceso a las instalaciones físicas de los puntos de control, limitaciones en las visitas de campo y el contacto directo con la población beneficiaria del proceso contractual empleado por las dependencias auditadas, igualmente el cronograma establecido para la presente auditoría ha sido modificado en virtud de prórrogas debidamente aprobadas al no poder cumplir con los tiempos inicialmente programados.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

5.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de su Plan de Vigilancia Control Fiscal Territorial - PVCFT- 2020, realizó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación – Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno - vigencia 2019, aplicando la metodología para el control fiscal contenida en la “*Guía de Auditoría Territorial*” adoptada por esta Contraloría como metodología para el proceso auditor y del Procedimiento Auditor versión 33, expedido por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Desfavorable**, con una calificación de 61,4 sobre 100, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Tabla 1. Control de Gestión			
Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación – Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno -			
Vigencia 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	78,7	0,40	31,49
<u>2. Legalidad</u>	31,9	0,40	12,77
<u>3. Control Fiscal Interno</u>	85,6	0,20	17,13
Calificación total		1,0	61,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

La manera como la administración pública (Estado) se comunica con la sociedad es mediante la satisfacción de sus necesidades básicas, planificadas para el periodo de gobierno (2016-2019) teniendo como instrumento la contratación.

Los principios generales del Estado de Derecho, de la Función Administrativa Pública, de la Contratación Estatal y de la presupuestación pública, están dispuestos de manera general y permean todos los actos de la administración, atendiendo el principio de coordinación funcional, con el fin de garantizar el oportuno y buen uso de los recursos provenientes de los impuestos pagados por todos los asociados.

En la etapa de ejecución de la auditoría se verificó el cumplimiento de los principios de la función administrativa con el fin de conceptuar sobre los procesos de contratación adelantados y la evaluación de los contratos seleccionados, los cuales estuvieron encaminados al cumplimiento del objetivo del Estado descrito en la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 489 de 1998.

Estos elementos se analizaron desde el factor de la legalidad para garantizar el cumplimiento de los marcos normativos que regulan la contratación, donde se señalan los principios generales y específicos, las modalidades y las cuantías; seguidamente se revisó el factor gestión contractual para garantizar el cumplimiento de las actividades que conforman el cuerpo de las obligaciones que integran la autonomía de la voluntad.

En la ejecución de la presente auditoría, se aplicaron las técnicas establecidas en el Procedimiento Auditor de la Contraloría General de Santiago de Cali. Se tuvo acceso a las carpetas y expedientes virtuales de la documentación propia de los contratos de la muestra conforme a la información suministrada por los puntos de control auditados y a la plataforma SIA Observa. Las entidades objeto de auditoría celebraron la siguiente contratación:

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Contratación Rendida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Gobierno - Vigencia 2019
Cuadro N° 1

No.	ORGANISMO	CANTIDAD	VALOR (\$)
1	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	681	26.284.254.037
2	Secretaría de Desarrollo Económico	248	19.603.539.856
3	Secretaría de Gobierno	326	19.514.484.503
TOTAL		1.255	65.402.278.396

Fuente: SIA Observa

Los tres organismos auditados suscribieron 1.255 contratos que ascienden a \$65.402.278.396, de los cuales el 96% corresponden a la modalidad de **Contratación Directa**.

Contratación Rendida por modalidad - Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Gobierno - Vigencia 2019
Cuadro N° 2

ORGANISMO	MODALIDAD	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
Departamento Administrativo De Planeación	Concurso de Méritos	5	1.701.308.499
	Contratación Directa	663	23.300.784.591
	Mínima Cuantía	9	371.600.977
	Selección Abreviada	4	910.559.970
TOTAL		681	26.284.254.037
ORGANISMO	MODALIDAD	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR CONTRATOS (\$)
Secretaría de Desarrollo Económico	Concurso de Méritos	3	3.856.123.812
	Contratación Directa	224	6.765.265.437
	Convocatoria Pública	16	8.158.691.879
	Mínima Cuantía	2	106.787.560
	Selección Abreviada	3	716.671.168
TOTAL		248	19.603.539.856
ORGANISMO	MODALIDAD	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
Secretaría de Gobierno	Contratación Directa	321	6.615.610.086
	Licitaciones Públicas	1	11.574.087.008
	Mínima Cuantía	2	54.289.969
	Selección Abreviada	2	1.270.497.440
TOTAL		326	19.514.484.503

Fuente: SIA Observa

Con base en la información se dispuso el cálculo de la muestra.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Muestra contractual de los tres organismos auditados
Cuadro N° 3

No.	ORGANISMO	CANTIDAD	VALOR
1	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	63	4.665.501.019
2	Secretaría de Desarrollo Económico	26	7.520.467.794
3	Secretaría de Gobierno	20	911.899.026
Total		109	13.097.867.839

Construcción Equipo auditor

En el marco de la **AGEI Regular al Municipio de Cali - Vigencia 2019**, se seleccionó una muestra representativa del 41% a la contratación total de los tres organismos y partiendo de esta revisión, la comisión auditora seleccionó para la presente auditoría el 20% como muestra del valor total de la contratación de las tres entidades.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, se verificó toda la documentación de la muestra contractual seleccionada y se realizaron las mesas de trabajo de manera virtual con los equipos de los organismos auditados y el equipo auditor, mediante los aplicativos Zoom, Microsoft Teams y Skype con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en las cuales se detectaron debilidades de publicación y transparencia, planificación y supervisión en los contratos que fueron objeto de evaluación, determinándose hallazgos contenidos en los siguientes factores evaluados.

5.1.1. Legalidad.

El factor de legalidad se realizó con el fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables y el manual de contratación.

La contratación evaluada se encuentra conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concomitantes, excepto las deficiencias determinadas en los siguientes hallazgos del presente informe:

Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia Sancionatoria.

Secretaría de Desarrollo Económico

En la revisión de las carpetas contractuales relacionadas con la muestra de auditoría, se evidenció deficiencia en la publicación de los siguientes contratos en la plataforma del SIA OBSERVA, así:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Contrato	Observación
4171.010.27.1.003	No se hizo la publicación del total de los documentos del contrato, publicaron: Acta de inicio, póliza, Acto administrativo de aprobación de póliza y R.P.C.
4171.010.26.1.223	No se hizo la publicación del total de los documentos del contrato, se publicaron los documentos del contrato incompletos; se publicaron, CDP y Análisis del Sector.
4171.010.26.1.248	Se publicaron los documentos del contrato incompletos, se publicaron RPC, Póliza de garantía adición, acta de inicio
4171.010.26.1.240	Se publicaron los documentos del contrato incompletos se publicaron, El Convenio y Acta de Inicio.
4171.010.26.1.243	Se publicaron los documentos del contrato incompletos se publicaron, Acta de cierre del proceso, recibo de oferta, Aviso Convocatoria, Acta de Inicio, RP, Acto Administrativo de Adjudicación y C.D.P
4171.010.26.1.112	Se publicaron los documentos del contrato incompletos, se publicaron documentos que Acredita Experiencia, Acta de Inicio, Estudios Previos, Póliza y su Acto Administrativo de Aprobación de Póliza, R.P, Contrato, Análisis del Sector, Acta de Apertura.
4171.010.26.1.228	Se publicaron los documentos del contrato incompletos se publicaron, Acta de Inicia y RP
4171.010.26.1.229	Se publicaron los documentos del contrato incompletos se publicó, CDP.
4171.010.26.1.237	Se publicaron los documentos del contrato incompletos se publicaron, RPC, Acta de Inicio y Convenio.
4171.010.26.1.244	Se publicaron los documentos del contrato incompletos se publicaron, Acta de Inicio.
4171.010.26.1.250	El número de contrato fue rendido dos veces, el primero corresponde al contrato y el segundo corresponde a la información de 4171.010.27.1.251
4171.010.26.1.223	Se publicaron los documentos del contrato incompletos, se publicó Análisis del Sector.

Fuente: SIA OBSERVA

La Resolución N°0100.24.03.16.003 de febrero 08 de 2016, por medio de la cual se adoptó el aplicativo SIA OBSERVA en la Contraloría General de Santiago de Cali, en el artículo 2, determina “El Municipio de Santiago de Cali, sus Entidades Descentralizadas y Asimiladas, deberán reportar de forma mensual informe sobre la totalidad de la contratación (Formato F.20.1) de conformidad con los datos requeridos en el aplicativo SIA OBSERVA”.

Lo anterior, por debilidades en el control de los registros reportados en el SIA OBSERVA, incumpliendo lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución N°0100.24.03.16.003 de febrero 08 de 2016, generando proceso sancionatorio de acuerdo al artículo 4 de la misma, ocasionando incertidumbre en la información reportada.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Hallazgo Administrativo No. 2 con presunta incidencia disciplinaria

Al verificar la publicación en el SECOP I y SECOP II, de la totalidad de los documentos que hacen parte de los procesos contractuales objeto de la muestra dentro de la presente auditoría y sus actos administrativos, se evidenció que los organismos omitieron la publicidad de los documentos que se relacionan a continuación:

Secretaría de Gobierno

Numero de Contrato	Observación
4112.060.26.1.119	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI y certificado de Deficiencia de Personal y RPC.
4112.060.26.1.135	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI y certificado de Deficiencia de Personal, RPC, Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación, Equipo Estructurador, Ficha EBI ,certificado de Deficiencia de Personal, informe de supervisión cuota # 4 mes de agosto, se publicó informe de supervisor primera cuota (mes de mayo) sin firma.
4112.060.26.1.129	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI y certificado de Deficiencia de Personal, RPC, Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal.
4112.060.26.1.141	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal, falta el informe de supervisión del mes des de julio cuota N° 3.
4112.060.26.1.087	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal.
4112.060.26.1.103	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal.
4112.040.26.1.004	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I : Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal.
4112.060.26.1.147	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI, certificado de Deficiencia de Personal.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

4112.060.26.1.151	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI, certificado de Deficiencia de Personal.
4112.060.26.1.153	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Falta la publicación de los documentos de las etapas de ejecución entre otros: Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal , no se subió completo el informe de supervisión del mes de diciembre o quinta cuota.
4112.020.26.1.063	Este contrato carece de los siguientes documentos a publicar en la plataforma Secop I: Acto Administrativo designación de supervisor, Ficha Técnica, certificado de Idoneidad, designación Equipo Estructurador, Ficha EBI , certificado de Deficiencia de Personal.

Fuente: Normatividad vigente - SECOP I y II - Papeles de trabajo.

Secretaría de Desarrollo Económico

Numero de Contrato	Observación
4171.010.26.1.132	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: El contrato fue firmado el 20 de mayo de 2019 y la fecha de inicio de ejecución se inició el día 27 de mayo de 2019. Los documentos del contrato fueron subidos el 25 de junio de 2019, casi un mes después de la firma y ejecución del contrato.
4171.010.26.1.137	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: El contrato fue firmado el 21 de mayo de 2019 y la fecha de inicio de ejecución se inició el día 27 de mayo de 2019. Los documentos del contrato fueron subidos el 27 de junio de 2019, casi un mes después de la firma y ejecución del contrato.
4171.010.26.1.142	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: El contrato fue firmado el 15 de mayo de 2019 y la fecha de inicio de ejecución se inició el día 24 de mayo de 2019. Los documentos del contrato fueron subidos el 27 de junio de 2019, casi un mes después de la firma y ejecución del contrato.
4171.010.26.1.151	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: El contrato fue firmado el 21 de mayo de 2019 y la fecha de inicio de ejecución se inició 6 días después el día 30 de mayo de 2019.
4171.010.26.1.169	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: Los documentos del contrato fueron subidos el 02 de julio de 2019, siete días después de la firma y ejecución del contrato.
4171.010.26.1.088	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: El contrato se suscribió el 15/02/2019 y el acta de inicio se firmó el día 22/02/2019, siete (7) días después
4171.010.26.1.201	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: Los documentos del contrato fueron subidos entre el 11 y 17 de julio de 2019, dieciséis días después de la firma y ejecución del contrato.
4171.010.26.1.163	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato se evidencio lo siguiente: Los documentos del contrato fueron subidos el 02 y 05 de julio de 2019, el contrato fue subido a la plataforma el 07/08/2019, sobrepasando el tiempo estimado.

Fuente: Normatividad vigente - SECOP I y II - Papeles de trabajo.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Numero de Contrato	Observación
4132.010.26.1.044	Revisada la plataforma SECOP II, El contrato carece de los siguientes documentos a publicar: ARL, cuenta de cobro informe supervisión final cuota 12.
4132.010.26.1.045	Revisada la plataforma SECOP II, El contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Ficha técnica, Documentos de ejecución, ARL, Designación de supervisor.
4132.010.26.1.051	Revisada la plataforma SECOP II, El contrato carece de los siguientes documentos a publicar: ARL y Cuenta de cobro (informe parcial y/o final de supervisión) cuota 10, 11 y 12.
4132.010.26.1.208	Revisada la plataforma SECOP II, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: ARL y Cuenta de cobro informe final de supervisión cuota 12.
4132.010.26.1.318	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Verificación del documento de contratista y ARL.
4132.010.26.1.319	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Designación comité estructurador, Insuficiencia de personal y ARL.
4132.010.26.1.336	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal y ARL.
4132.010.26.1.339	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal y ARL.
4132.010.26.1.357	revisado en la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, ARL y Cuenta de cobro informe de supervisión cuota 4,5,7 y 8
4132.010.26.1.368	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Certificado de idoneidad y ARL
4132.010.26.1.369	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, ARL y Cuenta de cobro (informe de supervisión final cuota 8)
4132.010.26.1.412	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Ficha técnica y ARL
4132.010.26.1.423	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Ficha técnica, ARL, Cuenta de cobro e (informe final o de supervisión cuota 3 y 5)
4132.010.26.1.462	Revisada la plataforma SECOP I, el carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Ficha técnica y ARL
4132.010.26.1.469	Revisada la plataforma SECOP I, carece de los siguientes documentos a publicar, Insuficiencia de personal, Estudios o análisis del sector y -ARL
4132.010.26.1.476	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar, Insuficiencia de personal, Ficha técnica y -ARL



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

4132.010.26.1.477	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Verificación cumplimiento de requisitos de contrato, y -ARL
4132.010.26.1.478	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, -ARL y Cuenta de cobro (informe de supervisión final cuota 8)
4132.010.26.1.481	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, -ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8).
4132.010.26.1.489	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8.
4132.010.26.1.490	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8)
4132.010.26.1.491	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8.
4132.010.26.1.493	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, -ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8.
4132.010.26.1.507	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: ARL
4132.010.26.1.509	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8
4132.010.26.1.510	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, -ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8
4132.010.26.1.519	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal y -ARL
4132.010.26.1.527	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Ficha EBI, ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8
4132.010.26.1.533	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Estudios o análisis del sector, ARL y Cuenta de cobro (informe de supervisión cuota 7 y 8)
4132.010.26.1.534	Revisada la plataforma SECOP I, el contrato carece de los siguientes documentos a publicar: Insuficiencia de personal, Ficha EBI, ARL y Cuenta de cobro (informe final de supervisión cuota 8)

Fuente: Normatividad vigente - SECOP I y II - Papeles de trabajo.

La Entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del mismo; es decir, los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato, informes de supervisión; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Contraviniendo los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Derecho Fundamental de acceso a la información pública previsto en la Ley 1712 de 2014.

Situación causada por falta de supervisión, monitoreo y control, que impide que la totalidad de la información contractual esté a disposición de los organismos de control y de la ciudadanía de manera oportuna y veraz, vulnerando presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario único

5.1.2 Gestión Contractual

La gestión contractual se realizó con el objetivo de evaluar los procesos de contratación adelantados por la entidad de acuerdo a su gestión misional.

La verificación se realizó con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de cada contrato seleccionado en la muestra, concluyendo que los organismos auditados cumplieron con los objetos y obligaciones contractuales pactada, generando mejores condiciones de calidad de vida a los ciudadanos, a excepción de los siguientes hallazgos, las cuales son el resultado de las debilidades presentadas en la gestión contractual.

Hallazgo Administrativo N° 3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

En la revisión del contrato de consultoría No. 4132.010.26.1.596, por \$181.475.000, suscrito entre el municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal y ALGOAP. SAS, cuyo objeto contractual estableció "*Desarrollar la construcción de documentos metodológicos de operaciones estadísticas y realizar el diagnóstico de la producción de la información estadística en los diferentes organismos de la Administración Municipal en el desarrollo del proyecto denominado Apoyo en la implementación del Plan Estadístico Territorial de la Alcaldía de Santiago de Cali identificado con la ficha EBI BP-22047506*", se evidenció debilidades en la difusión de los documentos al verificar que solo (2) de veinticinco (25) documentos metodológicos de operaciones estadísticas contratados fueron publicados.

Es deber de la entidad cumplir con los establecido en la cláusula primera, PARÁGRAFO. ALCANCE. En el sentido de la difusión de la información por cuanto no se ha realizado la publicación total de los documentos.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos establecidos de seguimientos y monitoreo por parte de la entidad, generando riesgos en cuanto a



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

la oportunidad y veracidad de la información publicada.

Hallazgo Administrativo N° 4 con presunta incidencia Disciplinaria

Secretaría de Desarrollo Económico

En la revisión del contrato de asociación No. 4171.010.26.1.251 de 2019 suscrito por la secretaría de Desarrollo Económico, el cual estipuló como objeto contractual "Desarrollar estrategia de fortalecimiento a la generación de ingresos de personas víctimas del conflicto armado interno asentadas en Santiago de Cali, en desarrollo de los proyectos denominados: fortalecimiento de estrategias para la generación de ingresos de la población víctima en Santiago de Cali bp2600172 desarrollo de estrategia de sostenibilidad de unidades productivas para la población vulnerable del municipio de Santiago de cali.BP26000674", Se evidenció el incumplimiento de los siguientes numerales establecidos en la Cláusula Séptima. II obligaciones generales del asociado del presente contrato:

1. El Asociado debe registrar de manera física y digital el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios o en la ficha DUB, que para tal fin le suministre la Secretaria, previa revisión y autorización del supervisor, respecto se registrará Únicamente número total de beneficiarios atendidos, la cual debe ser entregada de manera física y digital.

4. El ASOCIADO tiene la obligación de ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, su propuesta técnica y financiera presentada y el convenio de asociación. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de lo pactado en el convenio y considerará lo solicitado por los beneficiarios para mejorar las condiciones. Por lo que se debe ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos en la propuesta técnica, así como con el presupuesto asignado por las partes aportantes.

5. En la presentación de informes se deberán de incluir los datos de las personas convocadas, inscritas, formadas y emprendimientos así mismo se deberá registrar el avance del proceso de cada de los beneficiarios.

10. Evaluar los resultados y procesos del plan de formación, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual.

12. Presentar ante la supervisión y/o interventoría designada informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo al plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de la Secretaria.



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

16. Desarrollar oportunamente y de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades cada uno de los componentes de la propuesta presentada.

17. Suministrar al Municipio a través del representante legal toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

19. El operador deberá reportar de manera mensual, de acuerdo a los listados de asistencia, el avance en el proceso formativo de cada una de las beneficiarias, a través del instrumento o herramienta que la Secretaria de Desarrollo Económico considere pertinente, el cual se dará a conocer en el primer comité de coordinación que debe realizarse una vez se firme el acta de inicio’.

En incumplimiento en los siguientes literales de las obligaciones del supervisor estipuladas, En la cláusula décima tercera del presente contrato:

b) Verificar que el CONTRATO cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el ASOCIADO debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO

Es deber de la Secretaría de Desarrollo Económico ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido la Ley 1474 de 2011 y así mismo actuar de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las Partes de mutuo acuerdo establecemos las siguientes sanciones: I. MULTAS: El Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Económico impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del asociado de las obligaciones contenidas en la propuesta en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) por incumplimiento del asociado de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO pagará al asociado el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, Numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con este.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento a los documentos que soportan el proceso contractual, fallas en la aplicación de las cláusulas del contrato que son ley para las partes, y apartarse de las actividades que estipulan su propio manual de contratación.

Generando la ejecución de los contratos con vicios de procedimiento y riesgo en la vigencia de las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio, lo cual a su vez produce conducta presuntamente disciplinable por omisión del deber funcional de acatar la normatividad vigente, conforme lo disponen los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo N° 5 con presunta incidencia Disciplinaria

Secretaría de Desarrollo Económico

En la revisión del contrato de asociación número 4171.010.26.01.240 del 2019 *“Capacitación para el emprendimiento de la población vulnerable para los corregimientos de la paz, la Buitrera, Golondrinas y Pichindé; fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento de personas en situación de discapacidad de la comuna 3 de Santiago de Cali”*

La entidad contratante realizó la aprobación de las pólizas del respectivo contrato el día 18 de julio del año 2019, donde la vigencia final de las mismas se determinó de la siguiente manera:

Descripción de la póliza	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	30-05-2020
Cumplimiento	15-12-2019
Calidad de servicio	30-05-2020
Pago de prestaciones sociales	15-12-2022

Mediante acta de modificación del contrato, el día 13 de diciembre del año 2019 y de común acuerdo entre las partes, se acordó prorrogar el plazo hasta el día 30 de diciembre del mismo año, así mismo se acordó que debe de ajustar las pólizas del contrato.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



En la revisión del expediente contractual, la publicación de los actos contractuales, y la confirmación por parte de las personas que intervinieron en la mesa de trabajo el día 11 de agosto de 2020, se evidenció que no existe documento de ampliación de pólizas, correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual y al pago de las prestaciones sociales.

De acuerdo al contrato auditado, en su cláusula décima sobre garantías, se estableció que el asociado debió constituir las garantías en relación con la póliza de cumplimiento hasta la vigencia del contrato y la póliza de salarios, prestaciones sociales hasta el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

En la misma dirección el decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.1, exige la garantía del cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas, para proteger en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de un posible incumplimiento.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento a los documentos que soportan el proceso contractual, fallas en la aplicación de las cláusulas del contrato que son ley para las partes, y apartarse de la aplicación de la normatividad vigente.

Lo que genera la ejecución de los contratos con vicios de procedimiento, y riesgo en el vencimiento de las pólizas lo cual a su vez produce conducta presuntamente disciplinable por omisión del deber funcional de acatar la normatividad vigente, vulnerando presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario único.

Hallazgo Administrativo N° 6 con presunta incidencia Disciplinaria

Secretaría de Desarrollo Económico

En la revisión del contrato de asociación número 4171.010.26.01.240 del 2019 “Capacitación para el emprendimiento de la población vulnerable para los corregimientos de la Paz, la Buitrera, Golondrinas y Pichinde; fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento de personas en situación de discapacidad de la comuna 3 de Santiago de Cali” se evaluaron todos los documentos suministrados del expediente contractual de manera virtual, en el cual se evidenció incumplimiento de los siguientes numerales por parte del contratista en la cláusula séptima del contrato:

2. El asociado deberá elaborar un informe técnico que recoja la experiencia de las actividades y resultados logrados en cada una de las comunas y corregimientos.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

3. El asociado deberá entregar la información completa correspondiente a cada producto estipulado en el pliego de condiciones, en formatos editables para su procesamiento y análisis por parte del supervisor.

4. El asociado deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.

5 El asociado deberá realizar y entregar a quien la Secretaria de Desarrollo económico designe como supervisor, los informes correspondientes de las actividades a desarrollar.

6 El asociado deberá remitir en los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión Documental.

12 El asociado deberá realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice la secretaria de Desarrollo Económico en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.

13 El asociado deberá de hacer el pago de cánones de arrendamiento a los que haya lugar de forma oportuna. Igualmente conservara soportes de dichos pagos y entregara copia de los mismos al supervisor previo requerimiento.

E incumplimiento en los siguientes literales de las obligaciones del supervisor estipuladas, En la cláusula décima tercera del presente contrato:

b) Verificar que el CONTRATO cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el ASOCIADO debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO

La Secretaría de Desarrollo Económico debe ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y así mismo actuar de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las Partes de mutuo acuerdo establecemos las



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

siguientes sanciones: I. MULTAS: El Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Económico impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del asociado de las obligaciones contenidas en la propuesta en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) por incumplimiento del asociado de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO pagará al asociado el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, Numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con este.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento a los documentos que soportan el proceso contractual, fallas en la aplicación de las cláusulas del contrato que son ley para las partes, y apartarse de las actividades que estipulan su propio manual de contratación.

Lo que genera la ejecución de los contratos con vicios de procedimiento y riesgo en la vigencia de las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. lo cual a su vez produce conducta presuntamente disciplinable por omisión del deber funcional de acatar la normatividad vigente, vulnerando presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario único.

5.1.3. Control Fiscal Interno

La Guía de Auditoría Territorial define la evaluación del control interno fiscal, como el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos, el equipo auditor evaluó y conceptuó sobre el control fiscal interno a través de procedimientos de auditoría establecidos en los programas de auditoría por componentes y factores, mediante los cuales se valora la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos en el proceso contractual por parte de los responsables en el distrito de Santiago de Cali.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Con fundamento en lo anterior, la evaluación del Control Fiscal Interno al proceso de contratación de las Secretarías de Gobierno y Fomento Económico y al Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, arrojó una calificación de, 85,6 puntos sobre 100, para un concepto **Favorable**.

Tabla 2. Control Fiscal Interno			
AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación-Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno			
Vigencia 2019			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	95,8	0,30	28,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	81,3	0,70	56,9
TOTAL		1,00	85,6

Fuente: Matriz Calificación

El resultado obedece a la evaluación de la calidad y efectividad de los controles cuya ponderación se realizó de manera integral de acuerdo con las deficiencias identificadas en los componentes y factores evaluados, que para el caso de este factor arrojó el siguiente hallazgo.

Hallazgo Administrativo N° 7

En la revisión de los procesos contractuales se evidenció lo siguiente:

Secretaria de Gobierno	No se efectúa el cierre del expediente de acuerdo con el procedimiento.
	No se solicita el cierre del contrato una vez vencidas las garantías del contrato
	No se monitorea y revisa la gestión de riesgos de acuerdo con el mapa de riesgos MEDE01.05.02.18.P01.F01, versión 03.para el proceso contractual
	No se hace seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías poscontractuales y no se rinde informe periódico
Departamento Administrativo de Planeación	No se efectúa el cierre del expediente del proceso de contratación
	No se solicita el cierre del contrato una vez vencidas las garantías del contrato
	No se hace seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías poscontractuales y no se rinde informe periódico
	No se monitorea y revisa la gestión de riesgos de acuerdo con el mapa de riesgos



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

	MEDE01.05.02.18. P01.F01, versión 03. Para el proceso contractual
Secretaria de Desarrollo Económico	No se efectúa el cierre del expediente del proceso de contratación
	No se solicita el cierre del contrato una vez vencidas las garantías del contrato
	No se hace seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías poscontractuales y no se rinde informe periódico
	No se monitorea y revisa la gestión de riesgos de acuerdo con el mapa de riesgos MEDE01.05.02.18. P01.F01, versión 03. Para el proceso contractual
	No se publica el pliego de condiciones en la web de la entidad

Es deber de la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de Planeación garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la óptima ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, en concordancia con la ley 87 de 1993, artículo 2.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y monitoreo, generando debilidades en el proceso contractual.

5.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Componente de Control Financiero y Presupuestal es **Favorable** con un resultado de 100.0 puntos, derivado de la evaluación de las siguientes variables:

Tabla 3. Control Financiero y Presupuestal			
AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación-Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno			
Vigencia 2019			
Vigencia 2019	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Gestión Presupuestal	100,0	1,00	100.0
Calificación total		1,00	100.0
Concepto de Gestión Presupuestal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

5.2.1. Gestión Presupuestal

El factor de gestión presupuestal se realizó con el fin de verificar la normatividad legal vigente relacionada con las deducciones de Ley, de los contratos revisados en la muestra y verificados en la Tesorería Municipal estos fueron pagados a los diferentes prestadores de servicios.

No se presentaron inconvenientes con los pagos, los descuentos por reducciones y retenciones a estos pagos se realizaron de acuerdo a ficha técnica de impuestos y contabilidad elaborado por la Contaduría del municipio.

Estos contratos fueron pagados con recursos propios de los organismos.

6. OTRAS ACTUACIONES

6.1 REQUERIMIENTO NO.229 DE 2020

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió requerimiento No. 229-2020, en el cual denuncia lo siguiente:

“le solicito al ente de control que usted dirige tome las medidas preventivas y correctivas frente a un cobro que como muestra la evidencia, no están muy bien sustentado, corriendo el riesgo que los recursos monetarios captados hasta el momento, se direccionen a proyectos que no tienen nada que ver con el PGIRS en su componente de aprovechamiento y tanto el país, como la ciudad y principalmente los ciudadanos, en el panorama actual, no estamos para derrochar recursos y mucho menos nos cobren una especie de impuesto sin el rigor técnico amparado por la ley nacional, pues es extraño que las demás ciudades consultadas no lo hagan, pero Santiago de Cali si, por qué? A mi parecer, no hay una justificación clara.”. (Sic)...

El presente requerimiento fue avocado por la Dirección Técnica ante la Administración Central de la Contraloría General de Santiago de Cali, y fue evaluado en la AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación - Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno - vigencia 2019. Como evidencia de ello, se realizó mesa de trabajo virtual mediante el aplicativo meet.google.com/khu-weya-uhg, el día 30 de julio de 2020, con el equipo del Departamento Administrativo de Planeación, en relación a la petición, la entidad manifestó lo siguiente:

- *El 24 de julio de 2019 se realizó consulta al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico JOSE LUIS ACERO VERGEL mediante oficio con radicado No. 2019941320500070041 relacionada con la Aplicación del Decreto Nacional 2018, Con el fin de orientar la aplicación del Decreto Nacional 2412 de 2018 en Santiago*



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

de Cali y reconocer las pautas que se deben tener en cuenta para viabilizar los proyectos de aprovechamiento que califican para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).

- El 31 de julio de 2019 se realizó consulta a la oficina asesora jurídica de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA mediante oficio con radicado No. 2019941320500073481 relacionada con el fin de orientar a la Administración Central bajo qué condiciones los Entes Territoriales harán efectiva la facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), determinados en los Artículos 2.2.2.7.3 y 2.3.2.7.4 del Decreto 2412 de 2018.
- El 26 de agosto de 2019 se envió comunicado a Emsirva ESP en Liquidación mediante oficio con radicado No. 2019941320500081151 enviando circular informativa del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico acerca de la entrada en vigencia de la aplicación del Decreto 2412 de 2018 - Incentivo al Aprovechamiento – IAT.

En este comunicado la Administración Central igualmente reiteró que mediante oficios con radicados Nos. 201941320500070031 del 24 de julio de 2019 y 201941320500077451 del 15 de agosto de 2019, se informó que a criterio de la Administración Central, es necesario que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio -MVCT, mediante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, precise las exigencias asociadas a la condición que habilita al Ente Territorial para cobrar a los usuarios vía tarifa et IAT. Así mismo se dejó claro que la decisión que Emsirva ESP en Liquidación ha adoptado, en relación con el inicio del cobro del IAT, es exclusivamente suya y de la interpretación que hace de la norma y de los actos administrativos que se relacionan con el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento - IAT y, teniendo en cuenta los motivos expuestos en dicha comunicación, así como otras comunicaciones anteriores, la Administración Central se aparta de dicha decisión.

Igualmente y tal como lo define la circular informativa del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en relación al IAT anteriormente mencionada, la aplicación del Decreto debe entenderse en dos tiempos diferentes; por un lado, el recaudo de los recursos del incentivo inicia con la entrada en vigencia del Decreto el 01 de agosto de 2019 y por otro, la presentación de proyectos al Comité de Viabilización se efectuará a partir de marzo de 2020, de acuerdo con los criterios de elegibilidad que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT. Así mismo, en dicha circular se define que es necesario revisar que en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS vigente se encuentre incluida como viable la actividad de aprovechamiento, lo que NO supone que a esa fecha se deba contar en el PGIRS con proyectos específicos. En ese sentido el pasado 30 de marzo de 2020 de expidió la Resolución Nacional 0176 por parte del MVCT “Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Igualmente, manifiesta que la UAESPM como garante de la prestación del servicio de aseo apertura la cuenta de ahorros número 95010863770 del banco GNB SUDAMERIS, en titularidad de Santiago de Cali, como garante del IAT. Cuenta en la que a la fecha se han trasladado los recursos recaudados por Emsirva en liquidación, y que ascienden a \$2.061.379.211,23; Recursos que entre otras cosas tienen asignación específica.

La aplicación del Decreto Nacional 2412 de 2018 debe entenderse en dos tiempos diferentes; por un lado, el recaudo de los recursos del incentivo inicia con la entrada en vigencia del Decreto el 01 de agosto de 2019 y por otro, la presentación de proyectos al Comité de Viabilización se efectuará a partir de marzo de 2020, de acuerdo con los criterios de elegibilidad que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT. En la actualidad no se han presentado proyectos por parte de las personas interesadas.

Con los argumentos anteriormente expuestos, se concluye que la entidad está actuando conforme con lo establecido en las normas legales vigentes.

6.2 REQUERIMIENTO No. 097-2020, V.U: 2581 DE 25 DE FEBRERO DE 2020

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió requerimiento No. 097-2020, V.U: 2581 de 25 de febrero de 2020, en el cual denuncia irregularidades con el contrato No 4171.010.26.1 .240 de 2019.

El requerimiento fue avocado por la Dirección Técnica ante la Administración Central de la Contraloría General de Santiago de Cali, y fue evaluado en la AGEI Especial a la Contratación del Departamento Administrativo de Planeación - Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno - vigencia 2019.

En la petición se solicita lo siguiente:

- 1. Se le solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico el acompañamiento para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado UNION TEMPORAL INNOVA 096, a los proveedores y contratistas del contrato No 4171.010.26,1.240 de 2019.*
- 2. De acuerdo a documento (Acuerdo de Pago) que consta de las deudas contraídas por parte del Asociado en el presente contrato se solicita el pago lo más rápido pues es reiterativo que el asociado condiciona al mismo, al pago que debe hacerle la Secretaría de Desarrollo Económico.*
- 3. Se le solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico el acompañamiento para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado UNION TEMPORAL INNOVA 096, a los proveedores y contratistas del contrato No 4171.010.26,1.240 de 2019.*



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

El equipo auditor realizó la revisión del contrato No 4171.010.26,1.240 de 2019, en el cual, se evidenció oficio del supervisor del contrato, con fecha del 12 de diciembre del 2019, informándole al representante legal de la unión temporal la imposibilidad de pago de la segunda cuota por el incumplimiento en la entrega de las evidencias de la ejecución del contrato e informa las quejas de la comunidad.

El supervisor cita para reunión el día 13 de diciembre del 2019; de la misma manera, el día 18 de diciembre del año 2019, con el operador, supervisor y secretaria de despacho, donde la funcionaria realizó la observación, que a la fecha no se había presentado la segunda cuenta de cobro, cuando el tiempo que faltaba era mínimo para terminar el contrato, el operador expone que están construyendo las cuentas para presentarlas, como tarea para el operador quedo la entrega el día 20 de diciembre del año 2019, fecha en la cual no se cumplió con la entrega de los informes exigidos.

Dentro de las evidencias de la supervisión del contrato, se encuentran actas de reuniones de la comunidad donde informan el incumplimiento del contrato, en otras actas manifiesta la comunidad que falta poco por cumplir el objeto contractual, sin embargo es el mismo supervisor del contrato en informe final del día 30 de diciembre del año 2019, que argumenta que es imposible determinar la veracidad del cumplimiento del mismo puesto que hasta ese día (30-12-2019) solo la entidad auditada había recibido las evidencias de los entregables de la ejecución del contrato por parte del operador de la primera cuota, es decir, el 15% de ejecución del mismo.

Todo lo anterior evidencia, que una vez la comunidad informa del incumplimiento progresivo del contrato, de las múltiples evidencias del incumplimiento del contratista en la rendición de los informes y entregables, los mismos requerimientos realizados por el ordenador del gasto y el supervisor, el contenido del informe final de evaluación por parte del supervisor, así como las obligaciones del supervisor ya mencionadas, generaron la Hallazgo Administrativo N° 6 Con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en la ejecución del contrato.

7. RESULTADOS ESPERADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali dispone de un análisis sobre la gestión contractual del Departamento Administrativo de Planeación-Secretarías de Desarrollo Económico y Gobierno, en atención de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

El análisis y evaluación fue aplicado a la muestra de auditoría de los tres organismos auditados condensada en el presente informe, desde la legalidad contractual se indagó el cumplimiento de los marcos normativos que regulan la contratación, los

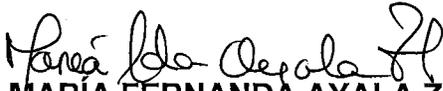


“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

principios generales y específicos, las modalidades y las cuantías, desde la gestión contractual el cumplimiento de las actividades que conforman el cuerpo de las obligaciones que integran la autonomía de la voluntad con el propósito de cumplir los fines esenciales del Estado, la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos en el proceso contractual por parte de los responsables y la ejecución óptima de los recursos asignados a cada contrato, permitiendo en cada factor evaluado identificar la aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia, los cuales fueron presuntamente trasgredidos en las actuaciones contractuales que fueron objeto de hallazgos.

8. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS

Nº	Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos
1	Administrativos (Total)	7	
2	Disciplinarios	4	
3	Penales	0	
4	Fiscales	0	0
5	Sancionatorios	1	


MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

Fin del informe.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Auditor Fiscal II – Coordinador	
Revisó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante el Sector Central	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

